

Novena. *Vigencia.*—La presente adenda tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Décima. *Derecho supletorio.*—En lo no regulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio de origen suscrito el 27 de diciembre de 2002.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Directora general del Instituto Nacional de Empleo, Dolores Cano Ratia.—El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, Marcial Morales Martín.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12018** *ORDEN APA/1586/2003, de 5 de junio, por la que se convocan las ayudas previstas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción, correspondientes al año 2003.*

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de ayudas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos constituidas para la protección y defensa de las razas ganaderas autóctonas españolas en peligro de extinción, correspondientes al año 2003, según los criterios de distribución territorial acordados en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 3 de febrero de 2003.

Esta disposición se dicta de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

En su tramitación se ha sometido a consulta de las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Convocatoria de ayudas.*

Las solicitudes de ayuda a que se refiere el artículo primero del Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción, correspondientes al año 2003, se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma que haya procedido al reconocimiento oficial de la organización o asociación de ganaderos solicitante, en el plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2. *Criterios de adjudicación.*

La adjudicación de subvenciones se efectuará dentro de las disponibilidades presupuestarias que fueron objeto de reparto para cada Comunidad Autónoma en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 3 de febrero de 2003, con el límite de 12.020 € por organización o asociación, establecido en el artículo 7 del Real Decreto 997/1999.

Disposición adicional única. *Financiación.*

Las ayudas se concederán con cargo al concepto presupuestario 21.21.713E.775.04 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, por un importe máximo de 978.080 €.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2003

ARIAS CAÑETE

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12019** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Las Comunidades Autónomas, en uso de las competencias atribuidas por el art. 159, apartado primero del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, han efectuado resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluyendo las que modifican el sistema de provisión a libre designación.

Una vez envidadas por las Comunidades Autónomas las publicaciones de las resoluciones correspondientes en sus Diarios Oficiales, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, esta Dirección General, resuelve:

Publicar conjuntamente las resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las de cambio de sistema de provisión a libre designación, en los términos que se indican en los Anexos I y de la presente resolución.

Madrid, 27 de mayo de 2003.—El Director general, Pablo Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.

### ANEXO I

#### Creación, supresión y clasificación

##### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

##### *Almería*

Ayuntamiento de Adra.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.ª a 1.ª clase y se crea el puesto de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

##### *Cádiz*

Ayuntamiento de Chipiona.—Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría-Intervención, clase 3.ª, como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 5 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

##### *Granada*

Consorcio de Transportes del Área de Granada.—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Cúllar Vega.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.ª a 2.ª clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.ª.

(Resolución de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).